



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2014-00038-00
DEMANDANTE: LUIS ANGEL LANDINEZ MERCADO
DEMANDADO: SONIA CASTILLO RAMIREZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda, sin haber constancia de la práctica de la notificación personal, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente a través de su apoderada judicial.

Igualmente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificada por conducta concluyente a la parte demandada a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

CUARTO: Téngase a la Dra. **MILDRED URIBE BARROS** con CC No. 22.411.729 y TP No. 22.099 del C.S.J. como apoderada judicial de la señora **SONIA JULIETH CASTILLO RAMIREZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez**

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 194
Fecha: 29 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
26 de noviembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8450869bac92a6cc1cb0742f081d6680cbeb22d268e236be59bdf04744ee39aa

Documento generado en 05/05/2022 02:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>